

**Oficio: 7.3.-1995.19**

REF.: API DBO-DG.-209/2019

INT.: E5100019-2672

**3.39.19**

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2019.

**ASUNTO:** Se autoriza proyecto

**ING. ALBERTO SÁNCHEZ JUÁREZ**  
**Director General de la Administración Portuaria**  
**Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.**  
**Presente**

**4333**

Me refiero al escrito citado al rubro de fecha 3 de junio del año en curso, por medio del cual solicita autorización para llevar a cabo el dragado de construcción y profundización en las áreas navegables del puerto.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón doce y 36, fracción XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 11 y 16, fracciones, IV y VII de la Ley de Puertos; 3º, 9º y 10 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2º, fracción XXII, 27, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009, artículo único fracción VI párrafo segundo del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009 y modificado por acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011 en el mismo medio, y de conformidad con la condición decimosegunda del Título de Concesión y Addendas que esta Secretaría le otorgó esa Administración Portuaria Integral el 9 de febrero de 1999, 20 de febrero de 2009 y 26 de noviembre de 2018, respectivamente a la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., se expide la presente autorización, de acuerdo con las siguientes:

### **CONDICIONES**

**PRIMERA.** Se autoriza a la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.-**La Autorizada**- a llevar a cabo el dragado de construcción y profundización en las áreas navegables del puerto., que se ejecutará conforme a los planos:



**2019**  
AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN  
EMILIANO ZAPATA

APIDBO-ING-DRA-01/19	ÁREAS A DRAGAR
APIDBO-ING-REREFI-01/19	ÁREAS DE VERTIMIENTO PARA RELLENO CON MATERIAL DRGADO PARA REFINERÍA

Dichos planos fueron revisados y aprobados por la Dirección General Adjunta de Operación adscrita a esta Dirección General, mediante oficio No. 7.3.1.-259.19 de fecha 29 de agosto de 2019, mismo que forma parte de la presente autorización.

**SEGUNDA. La Autorizada.** Se obliga a iniciar y a concluir la obra en un periodo aproximado de 8 meses, contados a partir de la fecha de presente autorización y no podrá iniciar la operación de la misma, sin previa autorización de esta Secretaría.

**TERCERA. La Autorizada,** se hace responsable de los sistemas de seguridad y de la estabilidad de la obra y, en su caso, responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por deficiencias estructurales o cualquier vicio oculto.

**CUARTA. La Autorizada** deberá obtener por su cuenta, y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización.

**QUINTA. La Autorizada,** exime de cualquier responsabilidad a esta Secretaría cuando por causas de interés público e interés social o bien por resolución judicial, hagan imposible o inconveniente la construcción o continuación de la obra.

**SEXTA. La Autorizada** deberá contar con las autorizaciones y/o permisos en materia ambiental de carácter federal, estatal y/o local que sean necesarias para su ejecución.

**SÉPTIMA.** Esta Secretaría tendrá en todo tiempo, la facultad de verificar el avance de la obra, la calidad de los materiales empleados, su correcta ejecución y, en su caso, podrá ordenar que se corrijan los defectos, de acuerdo con el proyecto aprobado.

**OCTAVA.** La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Concesión y Addendas que esta Secretaría le otorgó el 9 de febrero de 1999, 20 de febrero de 2009 y 26 de noviembre de 2018, respectivamente, a la

Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., por lo que continúan en vigor sus condiciones, en lo que no se opongan a este Título.

**NOVENA.** Se emite la presente autorización, sin prejuzgar o convalidar sobre los demás requisitos y cumplimiento de obligaciones que en términos de las disposiciones legales aplicables deban sujetarse.

**Atentamente**  
**La Directora General**



**Claudia Cynthia Sánchez Porrás**

c.c.p.- C. Director de Obras Marítimas y Dragado. - Para su conocimiento. - Presente.

IAJL/VCC



**2019**  
AÑO DEL CASILLERO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

SoA. 329

U



**Dirección General Adjunta de Operación**

Urbet

Oficio: 7.3.1.-259.19

Ref.- 7.3.0.5.-524.19 de fecha 27 de agosto de 2019

N.C. 448

Ciudad de México, 29 de agosto de 2019

4214

Asunto: Autorización de Dragado

*[Handwritten signature]*  
03/09/19

**LIC. ISAÍAS ARTURO JIMÉNEZ LÓPEZ**  
**Director de Concesiones, Permisos y Autorizaciones**

**EDIFICIO**

En atención al Oficio de referencia en el que la **Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.**, que en apego al Título de Concesión que le fue otorgado por el Ejecutivo Federal, por conducto de esta Secretaría, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, para obtener la Autorización correspondiente para el **“Dragado de Construcción y Profundización en las Áreas Navegables del Puerto”** a cargo de los cesionarios Grupo Huerta Madre, S.A.P.I. de C.V. y Van Oord Marine Ingenuity.

La obra consiste en la demolición y desmantelamiento de edificaciones e instalaciones existentes, el retiro de desechos actualmente existentes en los predios y la conformación de la plataforma por medio de compactación masiva de suelo y relleno con arena por medio de dragado, para desarrollar el Proyecto de Construcción de una Nueva Refinería en Dos Bocas.

Se ejecutará el dragado con una draga de succión con cortador autopropulsada que será movilizada y preparada con el apoyo de equipo terrestre (retroexcavadores, cargadores frontales, compactadoras, moto conformadoras, etc.) para la conformación de plataformas, los trabajos de dragado están calculados para jornadas de 24 horas al día y 7 días a la semana sin interrupciones.

El método de descarga del material producto del dragado será a través de tuberías o con barcazas para distancias demasiado grandes. La potencia de corte de la cabeza es de 100 kW a alrededor de 7,100 kW.

Esta Dirección opina que no existe inconveniente, desde el punto de vista técnico, para que se apruebe el proyecto para el dragado de dicha obra, ya que las consideraciones de diseño son acorde con la buena práctica de la ingeniería.

Para tal fin se remiten dos copias de los planos aprobados, que se enlistan a continuación:

APIDBO-ING-DRA-01/19  
APIDBO-ING-REREFI-01/19

AREAS A DRAGAR  
ÁREAS DE VERTIMIENTO PARA RELLENO CON MATERIAL  
DRAGADO PARA REFINERÍA



**Dirección General Adjunta de Operación**

**PUERTOS  
Y MARINA  
MERCANTE**  
GOBIERNO FEDERAL  
COORDINACIÓN GENERAL

**SCT**  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



Las áreas a dragar suman un volumen total de 25'310,075 m<sup>3</sup>, y el área de relleno y nivelación con material de dragado es de 260 hectáreas, en el plazo de ejecución de la obra será de 8 meses, con un monto estimado de inversión de \$4,025'820,529.50 (Cuatro mil veinticinco millones ochocientos veinte mil quinientos veintinueve pesos 50/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado.

**A t e n t a m e n t e**

**El Director General Adjunto de Operación**

**Arg. Arturo Perez Castro**

Cp. Expediente

